

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas [no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la ley 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Noviembre 1921)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.008

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura y Montes, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Para evitar abusos e infracción ley sobre caza pájaros insectívoros, díctese R. O. 28 corriente año comunicando V. S. para mayor vigilancia y castigo rigurosos infractores ley, prohibiendo circulación e introducción poblaciones pájaros muertos o vivos no acompañados guía correspondiente con arreglo disposiciones dictadas citada Real orden; y como según repetidas denuncias continúan abusos e infracciones caza circulación poblaciones y venidos pájaros muertos, sírvase dictar disposiciones rigurosas para que Alcaldes, Guardia civil y Guardas jurados, poli-

cía rural, ejerzan mayor vigilancia en cumplimiento R. O. citada.»

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y a fin de que por los Agentes de mi Autoridad, se proceda a vigilar el cumplimiento de cuanto antes queda transcrito.

Córdoba 3 de Noviembre de 1921.—
El Gobernador, Manuel Suca Escalona.

Delegación General de Capellanías y Memorias

Núm. 3.979

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes, dote de la Capellanía fundada en Aguilar, por Leonor Ramirez Barricnuevo, en Escritura otorgada el 17 de Enero de 1697 ante Fernando Francisco de la Sangre.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación

mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar desde la fecha de publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescriptas en la vigente ley del Timbre, parándose en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 26 de Octubre de 1921.—
Juan Eusebio Seco de Herrera.

Sección provincial de Pósitos

DE
CÓRDOBA

Circular núm. 3.963

Con fecha 25 del actual, el excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, ha dirigido a esta Jefatura la importante Circular cuyo texto es el siguiente:

«Terminando el presente mes de Octubre el plazo de un año concedido por esta Delegación Regia a los deudores a los Pósitos como prórroga para que pudieran acogerse a los beneficios de la regla 2.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906 y subsistiendo las mismas razones que aconsejaron esta prórroga, doy por reproducida la Circular dictada al efecto en Octubre de

1916 y en consecuencia deberá V. admitir y tramitar los expedientes de condonación hasta igual fecha del año 1922.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Administradores de los Pósitos de esta provincia, los cuales habrán de dar a dicha Circular la mayor publicidad posible, dentro de sus respectivas localidades para que llegue a conocimiento de los deudores de los Pósitos que se hallen en condiciones de condonar sus débitos en la forma que establece la mencionada regla segunda.

Del conocimiento de esta Circular los Administradores de referencia se servirán recibir a esta Sección.

Córdoba 29 de Octubre de 1921.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

DE
CÓRDOBA

Núm. 3.985

ANUNCIO

Vacante la Escuela nacional de niñas de Doña Mencía por pase a otro destino de la Maestra que la servía doña Dolores González Martínez, se anuncia para su provisión en concursillo, con arreglo a los artículos 61 a 64 del Estatuto del Magisterio aprobado por Real decreto del 20 de Julio de 1918.

El plazo de presentación de instan-

cias solicitando la vacante será de quince días a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 30 de Septiembre de 1921.
—El Jefe de la Sección, Vicente Narbena.

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CORDOBA

EDICTO

Número 8.432

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernación civil de la provincia ha decretado con fecha 17 de Octubre de 1921 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Amador López Guerrero, vecino de Córdoba, a las doce horas y diez minutos del día 4 de Octubre de 1921 solicitando la concesión de una mina nombrada "Leafar" expediente número 8.432 sita en el paraje llamado «Dehesa Majada Verde», del término municipal de Espiel.

El punto de partida será la estaca número 19 de la concesión denominada minera titulada "Conchita" número 7.952, y desde dicho punto de partida intestado con la referida "Conchita".

Desde él, hasta la 1.ª estaca, se medirán 100 metros al Este 18° Norte Verdadero, de 1.ª a 2.ª 100 metros al Sur, 18° Este, de 2.ª a 3.ª 100 metros al Este 18° Norte, de 3.ª a 4.ª 100 metros al Sur 18° Este, de 4.ª a 5.ª 200 metros al Este 18° Norte de 5.ª a 6.ª 100 metros al Sur 8° Este, de 6.ª a 7.ª 200 metros al Este 18° Norte, de 7.ª a 8.ª 100 metros al Sur, 18° Este, de 8.ª a 9.ª 200 metros al Este, 18° Norte, de 9.ª a 10.ª 100 metros al Sur, 18° Este, de 10.ª a 11.ª 200 metros al Este, 18° Norte, de 11.ª a 12.ª 100 metros al Sur, 18° Este, de 12.ª a 13.ª 200 metros al Este, 18° Norte, de 13.ª a 14.ª 100 metros al Norte, 18° Oeste, de 14.ª a 15.ª 100 metros al Este, 18° Norte, de 15.ª a 16.ª 200 metros al Sur, 18° Este, de 16.ª a 17.ª 400 metros al Oeste, 18° Sur, de 17.ª a 18.ª 100 metros al Norte, 18° Oeste, de 18.ª a 19.ª 200 metros al Oeste, 18° Sur, de 19.ª a 20.ª 100 metros al Norte, 18° Oeste, de 20.ª a 21.ª 200 metros al Oeste, 18° Sur, de 21.ª a 22.ª 100 metros al Norte, 18° Oeste, de 22.ª a 23.ª 200 metros al Oeste, 18° Sur, de 23.ª a 24.ª 100 metros al Norte, 18° Oeste, de 24.ª a 25.ª 200 metros al Oeste, 18° Sur, de 25.ª a 26.ª 100 metros al Norte 18° Oeste, de 26.ª a 27.ª 100 metros al Oeste, 18° Sur y de 27.ª a punto de partida al Norte 18° Oeste 200 metros para las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de días puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba a 22 de Octubre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

JUNTA MUNICIPAL

DEL
CENSO ELECTORAL
DE LA CARLOTA

Núm. 3 799

Don Francisco Bernier Millán, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días diez y doce del mes actual han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Antonio García Baena, como vice-Presidente, los señores que a continuación se expresan en el concepto que respectivamente de cada uno se especifica.

Para vocales

Don Miguel Millán García, Concejal.

Don Antonio Arrabal Cuevas, Militar retirado.

Don Lorenzo Serrano Cabello, Propietario.

Don Francisco Falder García, Propietario.

Don José María Bernier Millán, Industrial.

Don Domingo de Miguel Brieva, Industrial.

Para suplentes

Don José María Rincón García, Concejal.

Don Ricardo Valverde Mier, ex-Jefe.

Don Antonio Galvez Ruiz, Propietario.

Don José Sánchez Segovia, Propietario.

Don Antonio Gavaloz Calderón, Industrial.

Don José Ortiz Tristel, idem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en La Carlota a quince de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—F. Bernier.—
V.º B.º: El Presidente, Antonio García

DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3 806

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que, en concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Antonio de Cereceda y Ballesteros,

Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta referida, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

"En la villa de Pueblonuevo del Terrible a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y uno; siendo las diez y seis, se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento, local designado al efecto, don Heliodoro Díaz Platero, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal.

Y hallándose también presentes los Vocales don Rafael Morales Simón, don Rafael Aranda Molina, don Julio Gala Naranjo, don Antonio Amaro Fresno, don Sebastián Sánchez González y varios primeros contribuyentes de los previamente convocados se declaró abierto el acto, anunciado por edicto y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tubieron a bien presentarlo

Leídos por mí el Secretario los artículos citados de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mismos que por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, una después de otra, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales

Don Rafael Morales Simón, y don Antonio Romero Bernal.

Para Suplentes

Don Juan López Luna y don José Manuel Ramírez y Ramírez,

Seguidamente y en la misma forma se procedió al sorteo de los dos Vocales y sus suplentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas, que tienen voto de Compromisarios, para la elección de Senadores, dando el siguiente resultado:

Para Vocales

Don Antonio Gallego Domínguez y don Antonio Amaro Fresno.

Para Suplentes

Don José Arroyo Ureña y don Juan Ruiz Nuñez.

A continuación y teniendo a la vista los antecedentes necesarios, como Vocal en clase de Concejal a don José Hernández Tello y Suplente a don Pedro Julián Romero Gallardo; y como Vocal con arreglo al artículo 11 en su caso 2.º al tratar de las Juntas Municipales al ex Jefe don Sebastián Sánchez González, sin poder designar Suplente por no haber otro de los de su clase en la población.

Preguntado por el señor Presidente si contra las operaciones anteriores tenían los presentes que producir alguna reclamación o protestas, ninguna se formuló.

En su virtud quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado don Rafael Morales Simón, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo don Juan López Luna; Vocal don Antonio Romero Bernal, como Suplente don José Manuel Ramírez y Ramírez; Vocal don Antonio Gallego Domínguez, Suplente don José Arroyo Ureña; Vocal don Antonio Amaro Fresno, Suplente don Juan Ruiz Nuñez; Vocal don José Hernández Tello, Suplente don Pedro Julián Romero Gallardo; Vocal don Sebastián Sánchez González.

Y con esto dió por terminado el acto, levantándose la presente, que firman los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico: Heliodoro Díaz—Rafael Morales.—Rafael Aranda.—Sebastián Sánchez.—Antonio Amaro.—Julio Gala.—Antonio de Cereceda, con sus rúbricas.

Y para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pueblonuevo del Terrible a once de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Antonio de Cereceda.—Visto bueno: El Presidente, H. Díaz.

DE CARCABU Y

Núm. 3.907

"Acta para la designación de vocales y suplentes en el concepto de Concejales Jefes u Oficiales del Ejército retirados o funcionarios jubilados o ex-Jueces y en el de Presidentes o Síndicos de gremios industriales y en el de mayores contribuyentes, mediante sorteo.

"En la villa de Carcabu a doce del día primero de Octubre de mil novecientos veinte y uno, se reunió en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de la misma cuyos nombres a continuación se consignaron bajo la presidencia del señor don José María Pérez Palomeque, vocal designado a tal fin por la Junta local de reformas Sociales y con asistencia de el Secretario del Juzgado municipal

ejercicio, y como tal llevado a desem-
peñar la Secretaría de esta Junta.

Por el Presidente se expuso que como
se expresa en la convocatoria, la se-
sión tenía por objeto hacer la designa-
ción de los vocales que han de formar
parte de dicha Junta en el próximo bie-
nio de 1922 a 1923 por los conceptos
especificados en los números 1.º, 2.º y
3.º del apartado 3.º del artículo 11 de
la ley de 8 de Agosto de 1907 y practi-
car los sorteos ordenados por el artícu-
lo 11 y 12 de la misma ley, para la
designación de los mayores contribu-
yentes, también han de formar parte
de la referida Corporación.

Resultando, que al señor Presidente
compete la designación de los vocales
que se refiere los números 1.º, 2.º y
3.º del apartado 3.º del artículo 11 ya
citado.

Resultando, que según la certifica-
ción recibida de la Alcaldía que se ha
expedido por la Secretaría del Ayun-
tamiento don Acisclo Galisteo Pérez y
don José Benítez Ramírez, son por este
orden entre los que al presente forman
el Ayuntamiento, exclusión hecha del
Alcalde y Tenientes los Concejales de
mayor edad, teniendo en cuenta esta,
puesto que fueron proclamados con ar-
reglo al artículo 29 de la ley y no por elec-
ción popular reuniendo las circunstan-
cias precisas para pertenecer a la Junta
de saber leer y escribir y siguiéndole en
este orden de edad y circunstancias el
Concejal don Juan Ballesteros Sicilia y
teniendo este en el don José Benítez
Ramírez excepción legal como le ocurre
al don Acisclo Galisteo Pérez, que per-
tenece en este concepto a la actual Jun-
ta y no puede ser reelegido como pre-
viene el último párrafo del número 2.º
de dicho apartado y artículo de la ley.

Resultando que no residendo en esta
población ningún Jefe u oficial del ejér-
cito o de la Armada retirado ni tampoco
funcionario alguno jubilado de la Admi-
nistración civil del Estado o de la pro-
vincia corresponde designar según el
número 2.º párrafo 2.º del mencionado
apartado del artículo 11 de la referida
ley, el ex-Juez municipal que como
tal ha de pertenecer a la citada Junta.
Resultando que en este término mu-
nicipal no se hallan agremiados las cla-
ses industriales para poder designar los
vocales que por este concepto deben
también formar parte de expresadas
clases, debiendo en este caso proceder
conforme al párrafo 2.º del número 4 del
mencionado apartado del artículo 11 de la
citada ley.

Y resultando que según la certifica-
ción recibida de este Juzgado munici-
pal don José María Palomeque Balles-
teros y don Ventura Benítez Ramírez son
por este orden los Jueces mas antiguos
los que reciden en este término sin
excepción para desempeñar el cargo de
vocales de repetida Junta habiendo mas
de dos años que pertenecieron a ella con
este concepto.

El mencionado señor don José María

Pérez Palomeque en la representación
que ostenta como Presidente de esta
Junta por ante mí el Secretario dijo:
Que en razón de las circunstancias ex-
presadas y de conformidad con lo dis-
puesto por los preceptos legales citados
debía designar y designaba para el de-
sempeño del cargo de vocales y suplentes
de la Junta municipal del Censo
electoral de este término para el próxi-
mo bienio de 1922 a 1923 a los señores
siguientes:

Para vocales

Don José Benítez Ramírez, Conce-
jal

Don José María Palomeque Balles-
teros, ex-Juez.

Para Suplentes

Don Juan Ballesteros Sicilia, Conce-
jal

Don Ventura Benítez Ramírez, ex-
Juez.

Aseguido y hallándose también pre-
sentes los señores don Pedro María Se-
rrano Sánchez, don Luis Camacho Ca-
rrillo, don Rafael Delgado Benítez, don
José Benítez Ramírez, don Sixto Bení-
tez Ramírez, don Antonio Serrano Pa-
lomeque, don José María Sicilia Loza-
no, don Enrique Sánchez Navas, don
Juan Cabezuelo Palomeque, don Ma-
nuel Camacho Galisteo, don José Lina-
res Palomeque y don Miguel Ayerbe
Sánchez, mayores contribuyentes por
territorial e industrial, se declaró abier-
to el acto que estaba anunciado por edic-
tos, permitiéndose la entrada a cuantas
personas, tuvieron a bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los cita-
dos artículos de la ley y la lista de ma-
yores contribuyentes por inmuebles,
cultivo y ganadería que tienen voto pa-
ra Compromisario en la elección de Se-
nadores se escribieron separadamente,
en papeletas iguales, los nombres de los
expresados individuos que, por figurar
en dicho concepto en la expresada lista,
saben leer y escribir, y no tener incapa-
cidad alguna, reúnen las condiciones
necesarias de ilegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introduci-
das en un globo y removidas conve-
nientemente se procedió por el señor
Presidente a la extracción y lectura de
cuatro de ellas, previa declaración hecha
de que los nombres contenido en las dos
primeras serían los llamados a desem-
peñar los cargos de "vocales titulares y
los de las dos últimas los de sus respec-
tivos suplentes por orden de extracción
que dió el siguiente resultado:

Para Vocales

Don Rafael Benítez Ramírez y don
Emilio Ruiz Ayala.

Para Suplentes

Don Cristóbal Lozano Sicilia y don
José María Poyato Zafra.

En la misma forma se procedió al sor-
teo de dos Vocales y dos suplentes por
el concepto de industrial impuesto de
utilidades y de minas, obteniéndose el
resultado siguiente:

Para Vocales

Don José M.ª Sicilia Lozano y don
Antonio Nicete López.

Para suplentes

Don Francisco Serrano Galisteo y don
José Serrano Roldán.

Preguntado por el señor Presidente
si contra las anteriores operaciones te-
nían los presentes que producir alguna
reclamación o protestas, no se formu-
laron.

En su virtud que fueron proclamados
dichos señores en esta forma:

Para vocales

Don Rafael Benítez Ramírez y don
Emilio Ruiz Ayala, por contribución
Territorial.

Don José María Sicilia Lozano y don
Antonio Nicete López, por industrial y
utilidades.

Para suplentes

Don Cristóbal Lozano Sicilia y don
José María Poyato Zafra, por contribu-
ción Territorial.

Don Francisco Serrano Galisteo don
José Serrano Roldán, por industrial y
utilidades.

Con lo cual se dió por terminado el
acto levantándose la presente acta que
forman los señores concurrentes de que
yo el Secretario certifico.—El Presiden-
te, José María Pérez.—Miguel Ayerbe.
—Rafael Delgado.—Juan Cabezuelo.—
Angel Sicilia.—José Sicilia.—Antonio
Reyes, Secretario.

Don Antonio Reyes y Reyes, Secretario
de la Junta municipal del Censo elec-
toral de esta villa.

Certifico: Que el acta precedente es-
tá conforme con su original que con es-
ta fecha se remite al señor Presidente de
la Junta provincial del Censo electoral,
como está prevenido.

Y para que conste expido la presente
visada por el señor Presidente de esta
Junta en Carcabuey a cinco de Octubre
de mil novecientos veinte y uno.—El
Secretario, Antonio Reyes.—V.º B.º: El
Presidente, José María Pérez.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 3.927

Extracto de los acuerdos tomados por
este Ilustre Ayuntamiento, que for-
ma el Secretario del mismo, en
cumplimiento del artículo 109 de
la ley municipal, durante el segun-
do trimestre de este año.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 4 de Julio
supletoria a la del día 2
del mismo.

Presidencia del Alcalde don Anto-
nio Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se abone de imprevistos el
importe del trabajo extraordinario de
calefacción prestado a este Ayuntamien-
to por don Manuel Alfaro.

Que se abonen de dicho capítulo
los gastos del viaje a Córdoba de
Guardas municipales para conducir al
alineado don Manuel Porras.

Se dió cuenta del Real Decreto de
3 del anterior, sobre sueldo, suspen-
ción y destitución de los Secretarios
municipales, acordándose cumplimen-
tarlo.

Que se cumplimenten los «Boleti-
nes Oficiales» de la semana.

Sesión ordinaria del día 18 de Julio
supletoria a la del día 16
del mismo.

Presidencia don Antonio Varona,
Alcalde.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se anullase a nombre de Fran-
cisco Varona Carmona la casa núme-
ro 22 de la calle Martín Rosales.

Que se abonen de imprevistos los
gastos de un empleado temporero que
ha trabajado en la confección del re-
partimiento.

Aprobar el contrato hecho para
arrendar la casa número 13 de la ca-
lle Médico Rodríguez como igualmen-
te el que se ha hecho con el Director
de la Banda de Música.

Que se cumplimenten los «Boleti-
nes Oficiales» de la semana.

Sesión ordinaria del día 25 supletoria
a la del día 23

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se dió cuenta del fallecimiento del
oficial de Secretaría don Manuel Uru-
buru Recio acordando la Corporación
conste en acta su sentimiento y se
costeen los funerales de dicho señor
con cargo al capítulo de imprevis-
tos.

Nombrar al Concejal don Juan Hi-
guera, Comisionado para la entrega
en baja de los mozos de este pueblo,
y que se abonen los gastos del viaje
con cargo al capítulo de imprevis-
tos.

Que se libren de expresado capítu-
lo la cantidad de cinco pesetas para
socorrer a la viuda de don César Or-
tiz, Jefe que fué de la Sección provin-
cial de Pósitos.

Que se cumplimenten los «Boleti-
nes Oficiales» de la semana.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 1.º
supletoria a la del día
30 de Julio

Presidencia del Alcalde don Anto-
nio Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se anuncie el cobro de los
Censos de Propios de esta villa, para
el año actual.

Que se cumplimenten los «Boleti-
nes Oficiales» de la semana.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del Alcalde don Anto-
nio Varona.

Se acordó:

Que se cumplimenten los «Boleti-
nes Oficiales» de la semana.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Núm. 4.000

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE	
				Pts.	Cts.
Círculo Católico de Obreros	Lucena	1.921-22	Derechos sanitarios	7	50

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 2 de Noviembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

nes Oficiales» de semana y aprobar el acta de la anterior.

Sesión ordinaria del día 15
supletoria a la del 13

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se amillare a don Juan Madero Luque la casa número 8 de la calle Mariscal.

Que se hagan las reparaciones necesarias en la fuente de «Chorrillo».

Que se cumplimenten los «Boletines Oficiales» de la semana.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Ingresar en la Hacienda por consumos, y en la Diputación por contingente y Telefonía provincial.

Contribuir con ciento cincuenta pesetas a la suscripción iniciada en este pueblo para los heridos y enfermos de

Africa, cuya suma se librará con cargo a imprevistos.

Que se cumplimenten los «Boletines Oficiales» de la semana.

(Concluirá)

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.981

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose aparecido en la finca enclavada en este término municipal denominada Breña Baja, de la propiedad de don José Prieto Natera, el día veinte y dos de los corrientes, sin dueño conocido, una vaca cuyas señas se expresan a continuación, se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho a dicho semoviente, deduzca su reclamación en esta Alcaldía por lo que le será entregada previa la justificación correspondiente; advirtiéndose que en otro caso se procederá a su venta en pública subasta transcurrido el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Señas

Una vaca negra bragada, de seis a siete años de edad, rabisco en la oreja derecha y en la izquierda una mosca en la parte baja de la misma, hierro una B. en la pierna derecha, además lleva rastra mamando.

Almodóvar del Río treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Rafael de la Rosa.

POSADAS

Núm. 3.982

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminando el treinta y uno de Diciembre próximo el actual contrato de arriendo del arbitrio municipal establecido sobre puestos de venta en la vía pública, y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en Cabildo fecha veinte y ocho de Octubre último, que se proceda a nueva contratación de referido arbitrio, se da publicidad a dicho acuerdo por virtud del presente y término de diez días, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil no-

vecientos cinco sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo contado desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se admitirá ninguna reclamación que se presente y se procederá a anunciar la subasta que se intenta.

Posadas a treinta de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Juan Serrano.

Juzgados

CÓRDOBA

Núm. 3.839

Don José Eguilaz y Oviedo, Jefe de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 14 del actual, fué sustraída a don Gregorio García García, vecino de Córdoba, del sitio «Román Pérez Bajo», de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno. José Eguilaz y Oviedo.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Un caballo castaño, de 5 años, con la marca lunar blanco en los costillares con señales de haber tenido caústicos en ambos costillares y algo lunanco, hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V. número 1 en la nalga izquierda y la derecha GG. enlazadas.

Administración de Justicia

—:—:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.024

NOGEL Hugo, vecino de Madrid, calle Almagro diez, procesado por esta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, apercibido que de no efectuarse será declarado rebelde.